



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. 3003-1018/2006

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "S.C.J.B.A"), representada por el Señor Presidente, Dr. Héctor Negri, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL (en adelante "El Instituto"), representada por su Rector, Dr. Carlos Ruta, convienen en celebrar el presente contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 26 inc. 3 apartado a) de la Ley de Contabilidad n° 7764, conc. del Reglamento de Contrataciones t.o. dec 3300/72, Resolución del Superior Tribunal registrada bajo el n° 2782/13 recaída en el expediente 3003-1018/06 y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: "El Instituto" elaborará el Plan de trabajos y Especificaciones técnicas para la redacción del Pliego de Bases y Condiciones para contratar la ejecución del "Proyecto de Restauración de los Salones de Acuerdo de Verano y de Juramentos del Palacio de Justicia de la ciudad de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 del Departamento Judicial La Plata" conforme el Anexo I (fs. 470/479 del expediente citado).

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan el precio de la obra en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con veinte centavos (\$144.399,20) pagaderos del siguiente modo: a) un anticipo del cincuenta por ciento (50%) a la firma del presente contrato; b) un veinticinco por ciento (25%) contra entrega del primer informe de avance de obra a los treinta (30) días de la suscripción del Acta de Inicio y c) el veinticinco por ciento (25%) restante contra aprobación del informe final a los noventa (90) días corridos contados de la misma forma.

TERCERA: "El Instituto" se obliga a entregar el Plan de trabajos y Especificaciones técnicas para la redacción del Pliego de Bases y Condiciones para contratar la ejecución del "Proyecto de Restauración de los Salones de Acuerdo de Verano y de Juramentos del Palacio de

////Justicia de la ciudad de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 del Departamento Judicial La Plata" en el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. A los treinta (30) días corridos, contados desde dicha suscripción, presentará informe de avance de obra.

CUARTA: El Acta de inicio será suscripta por ambas partes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la efectivización del anticipo previsto en la cláusula segunda.

QUINTA: En el desarrollo del proyecto, "El Instituto" respetará las características históricas y pictóricas de los Salones a restaurar conforme descriptivos y estándares técnicos oportunamente relevados.

La Secretaría de Planificación de la "S.C.J.B.A." designará a los profesionales que actuarán como supervisores del presente Convenio, quienes serán los interlocutores válidos a todos los efectos del mismo.

SEXTA: La "S.C.J.B.A." deberá proporcionar un espacio u oficina con llave para almacenamiento de herramientas, materiales e insumos, suministrar toda la información necesaria para el efectivo cumplimiento del presente Convenio, debiendo entregar el registro fotográfico de alta definición de la totalidad de la obra y facilitar el acceso del personal indicado por "El Instituto" a las instalaciones; a tal fin, el mismo presentará dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma de este Convenio, el listado del personal que ingresará a las dependencias de este Poder a fin de relevar los datos necesarios para la ejecución de la obra.

SEPTIMA: "El Instituto" tendrá a su cargo las obligaciones laborales, previsionales y contractuales del personal permanente, no permanente, transitorio y/o contratado afectado al cumplimiento de la gestión encomendada en el presente Convenio, comprometiéndose a la contratación de los seguros que correspondan a dicho personal, según////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. 3003-1018/2006

//////la modalidad de su vinculación. Queda expresamente entendido y convenido que las tareas cumplidas en el marco de este Convenio no generaran ningún tipo de relación jurídica entre la "S.C.J.B.A." y el personal afectado a las mismas. En tal sentido, "El Instituto" será responsable por los reclamos de cualquier tenor que pudieran generarse con motivo de la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a mantener indemne a la "S.C.J.B.A." por responsabilidad y/o requerimientos que tengan que ver directa o indirectamente con el cumplimiento del presente.

OCTAVA: La entrega del informe final se formalizará mediante Acta de Recepción Provisoria debidamente suscripta por "El Instituto" y la Inspección.

NOVENA: Una vez labrada el Acta de Recepción Provisoria, la Inspección procederá, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a la verificación y aprobación del trabajo realizado, labrando Acta de Recepción Definitiva.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades consiguientes.

DECIMO PRIMERA: En caso de incumplimiento imputable a "El Instituto", será intimado a cumplir con el Plan de Trabajos establecido en el Anexo I. De persistir el incumplimiento será apercibido y sumadas tres sanciones de apercibimiento será pasible de la aplicación de una multa del 0,03% por cada día de mora aplicable sobre el saldo del precio a percibir por el mismo.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos de este Convenio la "S.C.J.B.A." fija domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y "El Instituto", en la calle YAREYU 2063, SAN MARTÍN, Provincia de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo//////

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

///tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los días 21 del mes
de DIEMBRE de 2013.

CLLT -

CARLOS RUTA
RECTOR

HÉCTOR NEGRI
PRESIDENTE

CONVENIO Nº 281